



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

EXPEDIENTE: 2023-278966

NÚM. EXPEDIENTE MODIFICADO 1: EC007 2025 34

TÍTULO: INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS TALLERES Y COCHERAS DEL TRANVÍA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y SU CONEXIÓN CON LA LÍNEA TRANVIARIA A TRAVÉS DE RAMALES TÉCNICOS.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante, CFATV), de fecha 25 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de obras de referencia a SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., por un importe de 33.011.723,18 €, IVA excluido, y 39.944.185,05 €, IVA incluido; y se formalizó el 23 de agosto de 2024 a través de documento administrativo con un plazo de ejecución de 16 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2024.

Segundo. Con fecha 31 de julio de 2025, la dirección facultativa de las obras presenta Propuesta técnica motivada para la modificación del contrato de referencia y solicita la continuación provisional de las obras (PTMCPO), y el 5 de septiembre de 2025, un anexo a esta PTMCPO.

En dicha PTMCPO se incluye la descripción y justificación de la modificaciones propuestas y, tal como requiere el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), una estimación presupuestaria del proyecto modificado, cuyo presupuesto ascendería a 36.305.618,1 € -sin IVA-, lo cual supondría un incremento de inversión de 3.293.894,94 € -sin IVA- respecto del presupuesto de inversión del proyecto vigente, equivalente a un incremento del 9,98%.

Con fecha 2 de septiembre de 2025, la Viceconsejería acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato de obra entre la CFATV y SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., para la ejecución de las obras de INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS TALLERES Y COCHERAS DEL TRANVÍA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y SU CONEXIÓN CON LA LÍNEA TRANVIARIA A TRAVÉS DE RAMALES TÉCNICOS.

Con fecha 10 de septiembre de 2025 se emitió el Informe de supervisión favorable sobre los nuevos precios incluidos en la PTMCPO.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 242.5 de la LCSP para la tramitación del expediente de continuación provisional, el 11 de septiembre de 2025 se trasladó a la empresa contratista de las obras

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		29/05/2026 15:12:35	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQN53loJzL4EMO1b2uh21pkb9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



notificación de apertura del trámite de audiencia por un plazo de 3 días, concluyendo dicho trámite favorablemente.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Intervención emite informe de conformidad de la Propuesta de AD con número de documento 0002768714, por importe de 3.293.894,93 euros.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, la DGIT emite la Resolución de aprobación de la PTMCPO que autoriza la incorporación al contrato de los nuevos precios indicados en la PTMCPO y la continuación provisional de las obras, con las modificaciones contenidas en la citada PTMCPO.

Tercero. El 20 de febrero de 2026, la dirección facultativa de las obras solicitó autorización para incorporar nuevas unidades de obra en el Proyecto Modificado núm. 1, no recogidas en la PTMCPO, incluyendo la descripción y justificación de las nuevas modificaciones propuestas, que se encuadran en los supuestos amparados por el artículo 205.2 de la LCSP, con la inclusión de nuevos precios.

Mediante resolución de 2 de marzo de 2026, la Viceconsejería acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato de obras de referencia y suspender la ejecución de las unidades de obras no incluidas en la PTMCPO, que se recogen en la solicitud de autorización para incorporar nuevas unidades de obra en el Proyecto Modificado Núm. 1, de 20 de febrero de 2026. Asimismo, acuerda acumular ambos procedimientos de modificación contractual en un sólo expediente por razones de celeridad y eficiencia administrativa.

Además, se ha incorporado al expediente el Informe del Director de las obras, de fecha 31 de marzo de 2026, sobre la justificación de no ejecución unidades de obra incluidas autorización para incorporar nuevas unidades al proyecto modificado núm. 1.

Cuarto. Con fecha 1 de abril de 2026, la DGIT recibió el Proyecto Modificado núm. 1 revisado y firmado, y el mismo día, el técnico competente designado al efecto redacta el Informe de supervisión del Proyecto Modificado núm. 1, confirmando la viabilidad técnica y administrativa de la modificación propuesta.

El Proyecto Modificado núm. 1 fue aprobado el 1 de abril de 2026 por Resolución de la DGIT.

Quinto. El 15 de abril de 2026, por la Subdirectora de la DGIT se emitió memoria justificativa de las modificaciones incluidas en el proyecto modificado núm. 1.

Según se detalla en la citada memoria, la valoración de dicha modificación del contrato de obras asciende a la cantidad de 3.293.840,11 €, con un IVA correspondiente de 691.706,42 €, alcanzándose la cantidad total de 3.985.546,53 €; lo que implica un incremento en su cuantía del 9,98 por ciento del precio inicial del contrato.

En cuanto al plazo de ejecución de la obra, el 28 de octubre de 2025, SACYR CONSTRUCCIÓN, S. A. registra solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 13 de mayo de 2026, la cual queda autorizada mediante resolución de la DGIT de 11 de noviembre de 2025.

El 26 de febrero de 2026, SACYR CONSTRUCCIÓN, S. A. registra solicitud de segunda ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2026, quedando esta solicitud así mismo autorizada mediante resolución de la DGIT de 19 de marzo de 2026. Este plazo ampliado ha quedado así mismo recogido en la planificación de obra incluida en el Anejo núm. 27 del Proyecto Modificado núm. 1.

Asimismo, se incluye un cuadro resumen de las modificaciones propuestas indicando número, tipología y porcentajes totales que suponen sobre el presupuesto de ejecución material:

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		29/05/2026 15:12:35	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQN53loJzL4EMO1b2uh21pkb9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modificación	Variación respecto al p.m del proyecto vi- gente (€)	% incremen- to s/Proyec- to	Encuadre en LCSP
Modificación 1.- Cambios en el taller princi- pal.	-2.224.991,93 €	-7,26%	artículo 205.2.b
Modificación 2.- Adaptación del taller de vía y catenaria a una estación de servicio.	-28.880,85 €	-0,09%	artículo 205.2.a
Modificación 3.- Trazado ferroviario y carri- les.	243.477,09 €	0,79 %	artículo 205.2.c
Modificación 4.- Pavimento Exterior.	121.244,12 €	0,40%	artículo 205.2.c
Modificación 5.- Zonas Verdes.	84.199,35 €	0,27%	artículo 205.2.c
Modificación 6.- Pavimento grava.	194.588,28 €	0,63%	artículo 205.2.c
Modificación 7.- Báculos y cimentación de luminarias.	79.003,00 €	0,26%	artículo 205.2.a
Modificación 8.- Inclusión de canaletas de drenaje de hormigón polímero con y sin rej- illa.	243.267,47 €	0,79%	artículo 205.2.c
Modificación 9.- Recogida de aguas en fosos y gestión de aguas residuales.	36.982,24 €	0,12%	artículo 205.2.a
Modificación 10.- Capa de regulación bajo solera.	59.649,52 €	0,19%	artículo 205.2.a
Modificación 11.- Pavimento Epoxi y acaba- do sobre solera.	327.304,99 €	1,07%	artículo 205.2.c
Modificación 12.- Cubiertas.	104.554,12 €	0,34%	artículo 205.2.c
Modificación 13.- Protección contra el fuego en estructura.	469.187,65 €	1,53%	artículo 205.2.a
Modificación 14.- Aparatos de vía.	455.381,28 €	1.49%	artículo 205.2.c
Modificación 15.- Material entre vías.	278.594,29 €	0,94%	artículo 205.2.c
Modificación 16.- Pavimento de hormigón continuo fratasado.	286.502,15 €	0,93%	artículo 205.2.c
Modificación 17.- Líneas de catenaria en las vías de taller y ajustes de replanteo.	103.304,77 €	0,34%	artículo 205.2.a
Modificación 18.- Cuadros de enclavamien- to.	232.476,48 €	0,76%	artículo 205.2.a
Modificación 19.- Cajas de enclavamiento.	4.421,04 €	0,01 %	artículo 205.2.a
Modificación 20.- Comunicación entre encla- vamientos y ajuste de medición de los accio- namientos de los desvíos.	31.049,25 €	0,10%	artículo 205.2.c
Modificación 21.- Cambio del Centro de Transformación por solicitud de Sevillana	74.443,30 €	0,24%	artículo 205.2.b



Endesa.			
Modificación 22.– Instalación energía solar fotovoltaica.	-437.778,76 €	-1,43%	artículo 205.2.c
Modificación 23.– Prisma de comunicaciones.	207.214,05 €	0,68%	artículo 205.2.c
Modificación 24.– Servicios afectados de EMASESA.	1.265.153,84 €	4,13%	artículo 205.2.b
Modificación 25.– Montaje sistema de vía.	63.227,22 €	0,21%	artículo 205.2.c
Modificación 26.– Cambios en el equipamiento previsto.	744.036,17 €	2,43%	artículo 205.2.c
Ajuste del presupuesto de seguridad y salud	32.679,09	0,110%	
TOTAL INCREMENTO POR MODIFICACIONES + SEGURIDAD Y SALUD	3.059.289,22	9,98%	

Sexto. El 16 de abril de 2026, de acuerdo con lo señalado en los artículos 191, 207 y 242 de la LCSP, se notificó al contratista y a la persona redactora del proyecto la citada propuesta de modificación del contrato, con el fin de que formularan las consideraciones que tuvieran por conveniente, en un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiesen la notificación, recepción producida el 21 y 20 de abril de 2026, respectivamente.

La empresa contratista ha manifestado su conformidad mediante escrito de 27 de abril de 2026, remitido a través de SiREC con esta misma fecha. Por otra parte, no consta que la persona redactora del proyecto haya presentado alegaciones.

Séptimo. El 25 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica de la Consejería emite informe favorable a la propuesta de resolución por la que se aprueba la modificación del contrato de referencia (informe CFATV 2026/087), sin perjuicio de las observaciones formuladas en las consideraciones jurídicas segunda y tercera que han sido contestadas en el informe de la jefa de Servicio de Infraestructuras del Transporte de 26 de mayo de 2026 y en el informe del jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de 27 de mayo de 2026.

Octavo. El 29 de mayo de 2026, la Intervención de la Consejería emite informe de fiscalización de conformidad.

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico al que se somete la modificación de este contrato, atendiendo a la fecha de adjudicación del mismo (25 de julio de 2024), viene constituido por lo dispuesto en la LCSP, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) en lo que no se oponga a la Ley y en el resto de normas reglamentarias, aplicándose supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, resultan de aplicación las normas del Derecho Privado.

Segundo. En cuanto al procedimiento a seguir, dada la fecha de iniciación del expediente de modificación contractual (2 de septiembre de 2025), dicho expediente se registró también por la LCSP, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la citada Ley.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		29/05/2026 15:12:35	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQN53loJzL4EMO1b2uh21pkb9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al respecto, el artículo 191 de la LCSP establece que *“En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista”*, trámite éste acreditado en el expediente.

Tercero. El artículo 190 de la LCSP prevé que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”*

Esta “potestas variandi” se configura, pues, como una potestad reglada, en la medida en que sólo se permite su ejercicio *“por razones de interés público”*, esto es, para salvaguardar el interés general cuando el mismo pueda verse perjudicado por el cumplimiento del contrato en sus términos originarios, siempre que se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos legalmente establecidos que habilitan para el ejercicio de esta potestad.

A este respecto, el artículo 203 de la LCSP prevé, asimismo, que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación o, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Cuarto. El artículo 205 de la LCSP dispone que:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Las propuestas de modificación núm. 2, 7, 9, 10, 13, 17, 18 y 19 se realizan al amparo de lo previsto en el artículo 205.2.a) de la LCSP, cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, habiéndose justificado la concurrencia de los requisitos establecidos en dicho precepto en la memoria del procedimiento de modificación del contrato de la DGIT, de fecha 15 de abril de 2026.

Las propuestas de modificación núm. 1, 21 y 24 se han encuadrado dentro de lo previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, cuando deriven de circunstancias sobrevenidas que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la justificación del contrato, justificándose en la memoria del procedimiento de

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		29/05/2026 15:12:35	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQN53loJzL4EMO1b2uh21pkb9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificación del contrato de la DGIT, de fecha 15 de abril de 2026, su necesidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto para su aplicación.

Las propuestas de modificación núm. 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 25, y 26 se han encuadrado dentro de lo previsto en el artículo 205.2.c) de la LCSP, cuando las modificaciones no sean sustanciales, justificándose en la memoria del procedimiento de modificación del contrato de la DGIT, de fecha 15 de abril de 2026, su necesidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto para su aplicación.

Quinto. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el proyecto modificado núm. 1 se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria. Asimismo, también se aprecia la concurrencia del requisito material relativo a que la modificación tenga su causa en una razón de interés público, toda vez que con la modificación pretendida se ajusta el objeto del contrato a las verdaderas necesidades administrativas que motivan el mismo.

Sexto. De acuerdo con lo señalado en el artículo 109.3 de la LCSP *“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, ...”*

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la LCSP,

RESUELVO

Primero. Aprobar la modificación del contrato de obras suscrito entre la CFATV y SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. para la ejecución del contrato de obras de “INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS TALLERES Y COCHERAS DEL TRANVÍA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y SU CONEXIÓN CON LA LÍNEA TRANVIARIA A TRAVÉS DE RAMALES TÉCNICOS”, número de expediente 2023-278966, con un nuevo precio del contrato que asciende a la cantidad de 36.305.563,29 euros (IVA excluido) y 43.929.731,58 euros (IVA incluido), que supone un adicional de 3.293.840,11 euros (IVA excluido) y 3.985.546,53 euros (IVA incluido) sobre el presupuesto vigente, es decir, un 9,98 % sobre el presupuesto de adjudicación.

Segundo. Que por la empresa adjudicataria se proceda al reajuste de la garantía definitiva y la formalización del contrato modificado.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA núm. 219, de 15 de noviembre).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		29/05/2026 15:12:35	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQN53loJzL4EMO1b2uh21pkb9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	